

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA¹**

**RESOLUCIÓN NÚM. 22
SERIE 2010-2011
(P. de R. Núm. 25, Serie 2010-2011)**

APROBADA:

22 DE OCTUBRE DE 2010

RESOLUCIÓN

PARA INSTRUIR A LA COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y AMBIENTE, A QUE REALICE UN ESTUDIO EXHAUSTIVO RESPECTO AL PROBLEMA DE ESTACIONAMIENTO Y FLUJO VEHICULAR QUE SE PRODUCE EN HORAS EN QUE SE OFRECEN CLASES DE SOCCER EN EL PARQUE DE SAN IGNACIO, ESPECIFICAMENTE EN LA CALLE SAN EDMUNDO DE LA URBANIZACIÓN SAN IGNACIO; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Parque Ecológico San Ignacio, Inc., es una corporación sin fines de lucro debidamente organizada bajo las Leyes del Gobierno de Puerto Rico, la cual tiene como propósito el mejoramiento de las instalaciones del Parque Ecológico localizado en la Urbanización San Ignacio;

POR CUANTO: La Junta de Directores de esta corporación, mediante carta con fecha de 20 de septiembre de 2010, solicitó al Hon. Víctor Parés Otero, a que intervenga con una situación de estacionamiento y flujo vehicular que está ocurriendo en la Calle San Edmundo, en momentos que se llevan a cabo las clases de *soccer* en el Parque de San Ignacio;

POR CUANTO: El problema estriba en que los padres y familiares de los niños que participan de las clases de *soccer* estacionan sus autos a ambos lados de la vía de rodaje, dejando solamente un carril para el flujo vehicular, causando así problemas a los conductores que se dirigen a la Calle San Cosme de la Urbanización San Ignacio, a la Urbanización Villas de San Ignacio y al Parque Ecológico;

POR CUANTO: Señalan que la situación se complica cuando las personas se estacionan en las entradas de las casas de dicha calle, impidiendo a los residentes a estacionar su auto en sus casas;

POR CUANTO: Indican que se han suscitado encontronazos entre los residentes, y personas que transitan por el lugar, con los familiares o padres que se estacionan a ambos lados de la vía, los cuales al momento no han tenido consecuencia alguna;

¹ Gobierno de Puerto Rico.

*OTR
E. M. O.*

POR CUANTO: Para evitar mayores consecuencias con esta situación, así como para evitar que la misma continúe afectando a los residentes del área, así como a las personas que transitan por el lugar es que solicitan la ayuda de la Legislatura Municipal para solucionar este problema;

POR CUANTO: La Legislatura Municipal de San Juan tiene el deber de velar por la sana convivencia entre los residentes de las Urbanizaciones San Ignacio y Villas de San Ignacio y las personas que se benefician de facilidades deportivas como lo es el Parque de San Ignacio, lugar en donde nuestros niños confraternizan con sus padres y familiares;

POR CUANTO: Debido a la controversia que ha generado esta situación, es que esta Legislatura Municipal debe intervenir y buscar una alternativas para resolver la misma, para bien de todas las partes;

POR CUANTO: El Artículo 3.009 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", establece que el Alcalde será la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del gobierno municipal y en tal calidad le corresponde su dirección, administración y fiscalización;

POR CUANTO: El inciso (m) del Artículo 5.005, de la Ley de Municipios Autónomos, autoriza a la Legislatura Municipal a aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que, de acuerdo a esta ley o a cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación;

POR CUANTO: Es necesario que esta Legislatura Municipal ejerza sus poderes de investigar y legislar respecto a la situación que diariamente acontece en las Calles San Edmundo y San Cosme, en las horas en que los padres y familiares llevan a sus hijos al Parque de San Ignacio a tomar clases de *soccer*, así como las disposiciones en cuanto al estacionamiento vehicular en dicha área.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Instruir a la Comisión de Infraestructura y Ambiente, a que *realice un estudio exhaustivo en cuanto al problema de estacionamiento y flujo vehicular en las Calles San Edmundo y San Cosme de la Urbanización San Ignacio*, que se produce en horas en que los familiares llevan a sus hijos al Parque de San Ignacio a tomar clases de *soccer*, para buscar aquellas alternativas para solucionar el mismo.

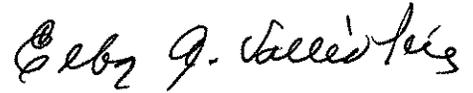
Sección 2da.: Se autoriza a la referida Comisión, a que proceda a realizar todas las reuniones y vistas que sean necesarias, y rinda un Informe ante este Alto Cuerpo en donde se consignen recomendaciones dirigidas a que se tomen medidas afirmativas para resolver el problema planteado en esta medida, en beneficio de la comunidad.

Sección 3ra.: La Comisión deberá presentar el Informe en un término que no excederá de ciento veinte (120) días, comenzando a decursar desde la aprobación de esta Resolución. Disponiéndose, que dicho término podrá prorrogarse por la Legislatura Municipal de San Juan.

ETA
crof

Sección 4ta.: Las disposiciones de esta Resolución son independientes y separables unas de otras y si cualquier parte, oración, párrafo o sección de la misma fuera declarada inconstitucional, nula o inválida por algún tribunal con jurisdicción y competencia, la determinación a tales efectos solo afectará aquella parte, oración, párrafo o sección cuya inconstitucionalidad, nulidad o invalidez hubiere sido declarada.

Sección 5ta.: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.



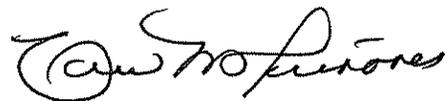
Elba A. Vallés Pérez
Presidenta

YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Resolución Número 25, Serie 2010-2011, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria, celebrada el día 22 de octubre de 2010, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Sara de la Vega Ramos, Linda A. Gregory Santiago, Isis Sánchez Longo, Migdalia Viera Torres; y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Berlingeri Bonilla, Diego G. García Cruz, Angel L. González Esperón, Rafael R. Luzardo Mejías, Roberto D. Martínez Suárez, Manuel E. Mena Berdecía, Ramón Miranda Marzán, Víctor Parés Otero, Angel Noel Rivera Rodríguez, Hiram J. Torres Montalvo; y la Presidenta, señora Elba A. Vallés Pérez; con el voto en contra del señor Marco A. Rigau Jiménez.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las tres páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 25 de octubre de 2010.



Carmen M. Quiñones
Secretaria
Legislatura Municipal de San Juan